24

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7746.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO I° MOISES ISIDRE.-

--o--

Form. 29
Nº 2960.-

S.3.N°..... Asunción, 2 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 2028/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1° Moisés Isidre, con Registro N° 169 de Itá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 60 del 11 de Setiembre de 1.951; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-) TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1° Mosiés Isidre.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.951, de acuerdo con el Art.3° del Decreto N° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco J. Pla — Chaves

L.G.

2-XI-1951.